

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

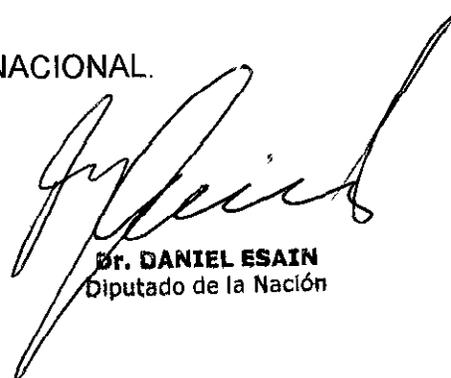
## **Modificación a la planilla anexa del inciso E del artículo 28 de la ley del IVA**

**ARTICULO 1°:** Elimínese de la Planilla Anexa al inciso e) del tercer párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR incluidas en la Planilla Anexa del presente Proyecto de Ley.

**ARTICULO 2°:** Los adquirentes de los bienes, que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) incluidas en la Planilla Anexa del presente Proyecto de Ley, en la medida que fuesen usuarios finales, podrán acceder a un reintegro equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la alícuota determinada por el primer párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; a través de un mecanismo que implementará el PODER EJECUTIVO por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**ARTICULO 3°:** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Dr. DANIEL ESAIN  
Diputado de la Nación